



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASERIO INDIAN
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19

Delegación Federal de la SEMARNAT

en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión

Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019

Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JORGE ANTONIO SEVILLA CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE JORGE NICOLÁS SEVILLA ROSIQUE, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 14 de febrero de 2019, presentado por el C. **Jorge Antonio Sevilla Carrillo, Representante Legal del Jorge Nicolás Sevilla Rosique**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, en ese mismo día, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 36,037.924 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la Playa Varadero, Ranchería Las Flores 2^a Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco, para uso General, el cual consiste en la operación de infraestructura existente y para la instalación provisional de carpas, adecuación de áreas deportivas y colocación de escenarios, venta de alimentos y bebidas.
2. Que Mediante Oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0357/2019**, de fecha 22 de febrero de 2019, se le hizo de conocimiento al promovente que por considerarse un acto necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco debe pronunciarse en la Resolución del Tramite ingresado por su representada, y a efecto de constatar el grado de cumplimiento referido en su solicitud, se ordena la realización de una Visita Técnica de Campo, en las instalaciones que fueron sometidas a otorgar el permiso sobre terrenos ganados al mar y/o zona federal, siendo notificado este el día 28 de febrero de 2019.
3. Que con fecha **28 de febrero de 2019** se realizó la Visita Técnica al predio solicitado para la ocupación mediante Permiso para el Uso Transitorio.

CONSIDERANDO

- I. Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6^o fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1^o, 5^o, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero, Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19
Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión
Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019
Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II. Que de la información presentada en la solicitud y anexos se desprende lo siguiente:

1. Que con fecha 03 de marzo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), aperturó el Procedimiento Administrativo en contra del C. Jorge Nicolás Sevilla Rosique, en el cual emitió la Resolución Administrativa, Acuerdo PFFA/33.3/2C.27.4/00001-15/082, por no contar con el permiso, concesión y/o autorización correspondiente por la ocupación de la de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar consistente en la operación de infraestructura existente, por lo que en el Resuelve Primero de dicha resolución, como infracción a la normatividad vigente, se le impone una multa, misma que fue pagada por el promovente en fecha 11 de marzo de 2016 y notificado a la PROFEPA mediante oficio sin número en la fecha 14 de marzo de 2016; por lo que la Procuraduría emitió el Acuerdo de Trámite de cumplimiento, en la fecha 30 de marzo de 2016, quedando pendiente el cumplimiento a la medida correctiva impuesta, la cual consiste en presentar ante esa Dependencia la Concesión, Permiso o Autorización emitida por esta Secretaría, de la superficie ocupada.
2. Que con fecha 20 de mayo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), aperturó el Procedimiento Administrativo en contra del C. Jorge Nicolás Sevilla Rosique, en el cual emite la Resolución Administrativa, Acuerdo PFFA/33.3/2C.27.5/00045-15/0110, por la comisión de la infracción establecida en el artículo 28 primer párrafo, fracción X de la LGEEPA, y artículo 5, inciso R), fracción I de su Reglamento, por la construcción y operación de infraestructura existente, sin contar con un permiso o autorización vigente, por lo que el promovente procedió a dar cumplimiento a las medidas impuestas, así mismo, sometiendo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por las obras y actividades realizadas, emitiéndose el oficio resolutivo SEMARNAT/SGPARN/147/3115/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, y solicitando ante la Procuraduría, el Acuerdo de Cierre de la Resolución Administrativa, Acuerdo PFFA/33.3/2C.27.5/00045-15/0110, toda vez que han dado cumplimiento a las medidas correctivas señaladas.
3. Que la Resolución Administrativa, Acuerdo PFFA/33.3/2C.27.4/00001-15/082, en el considerando VIII, Numeral 1, menciona que el promovente deberá presentar la concesión, **permiso** o autorización de la superficie de Terrenos Ganados al Mar y/o Zona Federal para la ocupación de la superficie que fue sometida bajo procedimiento administrativo, y toda vez que el trámite "SEMARNAT-01-001, Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre" es el instrumento jurídico que regula el derecho para el Uso, Goce y/o Aprovechamiento de manera sustentable de la superficie de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, para actividades de uso General que requieran obras y actividades, y considerando que el trámite "SEMARNAT-01-005, Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante", cuyo objetivo es el de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, contempla dentro de los requisitos del trámite que "...el interesado deberá presentar además: **...Descripción detallada de las instalaciones existentes o por realizar...**"; esta Delegación considera procedente otorgar la ocupación provisional, toda vez que el promovente ha dado cumplimiento a lo señalado en los acuerdos administrativos instaurados en sus resoluciones, en tanto obtenga el acuerdo de cierre y continúe con la obtención de la Concesión; además de que el promovente cuenta con la resolución favorable en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Autoridad, por las obras y actividades realizadas; y que mediante oficios sin número de fecha 08 y 31 de enero de 2019 anexos en



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS CÁLIDOS DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19
Delegación Federal de la SEMARNAT

en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión

Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019
Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

su solicitud, manifiesta que "una vez obtenido el Acuerdo de Cierre correspondiente, procederá a la obtención de la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para el referido sitio de playa".

Por lo anteriormente expuesto, y visto el interés y disposición del promovente de apegarse y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para la obtención del permiso y/o autorización correspondiente, y en virtud de que se encuentra próxima la fecha de mayor afluencia turística en nuestro Estado, y para no dejar en estado de indefensión al interesado por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar en tanto obtenga su concesión, y considerando lo expuesto en los numerales que anteceden; esta Delegación considera procedente otorgar el Permiso para el Uso Transitorio por un periodo de 3 meses, toda vez que el promovente se encuentra en el proceso administrativo y ha dado cumplimiento a lo ordenado, y teniendo que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Jorge Antonio Sevilla Carrillo, Representante Legal de Jorge Nicolás Sevilla Rosique, a ocupar la superficie de 36,037.924 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la Playa Varadero, Ranchería Las Flores 2ª Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con lo señalado en el Considerando II del presente resolutivo; en el polígono comprendido por las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	233.51	476,258.26	2,038,947.77
2-3	20	476,490.17	2,038,975.07
3-4	232.54	476,493.26	2,038,955.32
4-1	20	476,262.31	2,038,928.19
Superficie Zona Federal: 4,649.971 m ²			
1-2	232.54	476,262.31	2,038,928.19
2-3	139.38	476,493.26	2,038,955.32
3-4	233.39	476,523.05	2,038,819.15
4-1	131.89	476,290.50	2,038,799.34
Superficie Terrenos Ganados al Mar: 31,387.953 m ²			
SUPERFICIE TOTAL: 36,037.924 m ²			

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza, y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: **General**.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente se autoriza únicamente para la operación de infraestructura existente y para la instalación provisional de carpas, adecuación de áreas deportivas y colocación de escenarios, venta de alimentos y bebidas, mismos que no deberán ser permanentes ni contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 36,037.924 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO TRIBUTIVO
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19
Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión
Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019
Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 15 de marzo al 15 de junio de 2019, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, la cual deberá ser presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior.

SÉPTIMO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente; para tal efecto, "El Permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "El Permisionario" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VII. **Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;**
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19
Delegación Federal de la SEMARNAT

en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión

Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019
Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida; y,
- XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento anteriormente mencionado.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

UNDÉCIMO.- Notificar al C. Jorge Antonio Sevilla Carrillo, Representante Legal de Jorge Nicolás Sevilla Rosique, en su carácter de Permisionario del presente **PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19**, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO
EMILIANO ZAPATA

PERMISO TRANSITORIO TAB-003/19
Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión
Expediente: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0450/2019
Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2019

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma el presente la Jefa de Unidad de Gestión Ambiental".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN



"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Bitácora: 27/KZ-0121/02/19

C.C.p. Lic. Lilliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales.-Edif.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada de la Jefatura de la Unidad Jurídica.- Edif.
M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
C. Antonio Alejandro Almeida.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco. Archivo.

LSM/RPP/jst